



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL.**

### **Fundamento y Naturaleza**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización de las pistas de pádel.

### **Artículo 1. Hecho imponible**

El hecho imponible viene constituido por la prestación del servicio y utilización de las pistas de pádel.

### **Artículo 2. Obligación de contribuir**

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio.

Únicamente procederá la devolución de lo abonado en concepto de precio público cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago.

### **Artículo 3. Sujeto pasivo**

Están obligados al pago del precio público los usuarios de las instalaciones y, en todo caso, aquellos que se beneficien de los servicios y actividades prestadas o realizadas.

Están obligados al pago como sustitutos del contribuyente los tutores legales de los menores en



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

**Artículo 4. Tarifas y periodo impositivo**

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el cuadro siguiente, debiéndose ingresar en el momento de entrar al recinto o al solicitar el alquiler o reserva de uso de las instalaciones.

	<b>EMPADRONADO CON LUZ</b>	<b>EMPADRONADO SIN LUZ</b>
PRECIO/HORA	6 EUROS	4 EUROS
	<b>NO EMPADRONADO CON LUZ</b>	<b>NO EMPADRONADO SIN LUZ</b>
PRECIO/HORA	8 EUROS	6 EUROS

La presente Ordenanza reguladora, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EN CABANILLAS DE LA SIERRA A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL ALCALDE.

Fdo.: D. Antonio Olaya Cobos.